



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Suscripciones. - Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1962

Sábado 18 de agosto

Número 186

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 2113/1962, de 8 de agosto, de declaración de pobreza legal para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra (Burgos).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único. — Se declara al Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra (Burgos), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—  
**FRANCISCO FRANCO.** — El Ministro de Educación Nacional, Manuel Lora Tamayo.

*ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se determinan las condiciones para poder presentarse al examen de reválida para el grado de Oficial Industrial a partir del curso 1962-63.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de los principios contenidos en la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, han sido dictadas por el Departamento diferentes disposiciones encaminadas al establecimiento de planes de estudios para los distintos grados de ese orden docente, así como normas reguladoras de las pruebas de reválida de los Grados de Oficial y Maestro Industrial para la obtención de los títulos correspondientes a dichos grados, únicos que tienen valor académico en la materia.

No obstante, para absorber y tratar de incorporar a la actual situación reglamentaria a quienes cursaron estudios de Formación Profesional en Centros oficiales o no oficiales reconocidos con arreglo a planes de enseñanzas establecidos con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, se ha venido permitiendo, con carácter excepcional, que dichos alumnos tomen parte en las pruebas de reválida del Grado de Oficial Industrial como procedentes de planes antiguos.

Esta situación se ha mantenido en su beneficio durante tres cursos consecutivos; pero es obvio que la misma no puede sostenerse indefinidamente, ya que, dada la diversidad de planes y situaciones derivadas de éstos, así como la falta de constancia documental suficiente para acreditar los estudios realizados, el mantener dicho régimen de excepción podría prestarse a abusos que es preciso evitar, habida cuenta, por otra parte, de que ya se dieron oportunidades suficientes para que aquellos alumnos que lo desearan pudieran acogerse a las normas legales actualmente en vigor.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, y a partir del próximo curso 1962-63, únicamente podrán tomar parte en las pruebas de reválida del Grado de Oficial Industrial los alumnos de Formación Profesional Industrial que hayan aprobado previamente, mediante examen o convalidación, los estudios del Grado de Aprendizaje que se determinan en el Decreto de 21 de marzo de 1958, y los Oficiales primeros de la industria con dos años de antigüedad en dicha categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

Lora Tamayo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aclara la de 28 de marzo de 1958 sobre edad de los alumnos de Centros no oficiales autorizados de F. P. I. para efectuar el ingreso.*

Habiendo surgido dudas al interpretar la Resolución de 28 de marzo de 1958, por la que se dictaban instrucciones para el desarrollo de la Orden ministerial de 20 del mismo mes, reguladora de las matrículas de los alumnos de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, ya que de su simple lectura se deduce que los alumnos de los Centros Autorizados que verifican su inscripción en el mes de mayo para la convocatoria de junio siguiente deben contar catorce años cumplidos o a cumplir dentro del año natural en que verifican la inscripción, siendo así que los Centros oficiales y no oficiales, reconocidos, cuya época de inscripción es el mes de septiembre, o sea el anterior al comienzo del curso escolar, habrían de cumplir tal edad con un año de anterioridad en relación con los Centros autorizados, los cuales, en consecuencia, podrían comenzar sus estudios del Grado de Aprendizaje con trece años de edad, a lo que de modo terminante se opone la Ley de 20 de julio de 1955, en el párrafo tercero de su artículo 39.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto, como aclaración a lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1958, que la edad de catorce

años ha de cumplirse por los alumnos de Centros no oficiales autorizados de Formación Profesional Industrial dentro del año natural en que comienza el curso académico en el que inician sus estudios del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.

El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo acordado en 9 de mayo de 1962 entre Empresas y trabajadores pertenecientes a la industria de conservas vegetales, afectas al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas.*

Visto el Convenio colectivo interprovincial adoptado por las representaciones económicas y social de las Empresas y trabajadores de la industria de conservas vegetales comprendidos en la Reglamentación de 20 de septiembre de 1947, afectos al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1962 la Comisión designada para deliberar sobre el mencionado Convenio acuerda por unanimidad ratificar lo estipulado en el mismo;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se remite a este Centro directivo el texto de dicho Convenio con fecha 14 de mayo del corriente año, informando de su alcance y trascen-

dencia en el orden económico-social, y al mismo tiempo reitera la circunstancia de que las mejoras económicas otorgadas al personal no repercutirán sobre el precio de los productos;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el referido Convenio, según el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que la unanimidad del pacto y el hecho de que sus mejoras económicas se compensen sin alterar los precios correspondientes, de acuerdo con la Orden de 24 de enero de 1959, justifica la aprobación. Por tanto,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

1.º Aprobar el Convenio colectivo adoptado por las representaciones legalmente constituidas para tal fin en las Empresas y trabajadores de la industria de conservas vegetales comprendidos en la Reglamentación de 20 de septiembre de 1947, afectos al Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, con fecha 9 de mayo de 1962.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" una vez firme, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y

3.º Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.  
El Director general, Luis Filgueira.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 30/62

*De interés para los agricultores de esta provincia, que presentaron instancia solicitando los beneficios de "Primas a la producción" en la campaña 1961-62.*

La Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 8/60, señala como fecha tope para la presentación de instancias, solicitando el abono de las primas correspondientes a las fincas acogidas a los beneficios de reserva en dicha campaña, la del día 1 de septiembre del año en curso; pasada la cual, no se admitirán aquellas solicitudes que se presenten solicitando dicho abono, quedando, por lo tanto, automáticamente denegadas.

Lo que se publica, a fin de que todos aquellos agricultores que tengan pendiente de presentar las documentaciones de aforo y entrega en la campaña 1961-62, lo realicen dentro del plazo señalado.

Burgos, 14 de agosto de 1962.  
El Gobernador Civil accidental,  
Casto Pérez de Arévalo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Negociado de Subastas

Habiéndose observado que en el expediente del concurso de adquisición de carbón para los Establecimientos de la Corporación provincial, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 20 de julio pasado, núm. 150, ha sido omitido el preceptivo anuncio en la Prensa diaria y Radios de la localidad, se ha dispuesto dicha publicación, ampliando el plazo de presentación de pliegos de proposiciones hasta el día 28 de agosto del corriente año.

Burgos, 18 de agosto de 1962.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Merindad de Valdeporres, Villanueva de Odra y de Villusto, y Juez de Paz sustituto de Retuerta, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 14 de agosto de 1962.  
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de electrificación e iluminación, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos del artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hontoria del Pinar, 13 de agosto de 1962.—El Alcalde, José Navazo.

## Ayuntamiento de Abajas

De conformidad con el pro-

cedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abajas, 13 de agosto de 1962.  
El Alcalde, R. Rojas.

## Ayuntamiento de Quintanarruz

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanarraz, 14 de agosto de 1962. — El Alcalde, P. González.

#### Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario, para el camino-travesía de Valluércanes y construcción de dos escuelas y dos viviendas en esta misma localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Valluércanes, 14 de agosto de 1962. — El Alcalde, Eliseo Torrecilla.

#### Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 16 de agosto de 1962. — El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, pá-

rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, 11 de agosto de 1962. — El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Santa Cecilia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia, 9 de agosto de 1962. — El Alcalde, Silverio García.

#### Ayuntamiento de Tordómar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1948 a 1958, inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrá formular, por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordómar, 7 de agosto de 1962. — El Alcalde, Salvador Lopé.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### 109.º Comandancia de la Guardia Civil de Burgos

A las 10 horas del día dos del mes de septiembre próximo, tendrá lugar en la casa-cuartel de "El Morco", de esta capital, la subasta de escopetas que intervino la fuerza de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos, 14 de agosto de 1962. El Comandante primer Jefe accidental, ilegible.